

evaluación - año 2011, conforme al detalle señalado en los Anexos N° 01 y N° 02, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, establecer que los Anexos N° 01 y N° 02 a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

779811-1

Prorrogan plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2012, para todas las entidades comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2012-EF/51.01

Lima, 18 de abril de 2012

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", se dispone que el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de finalizado el periodo que se informa;

Que, estando en proceso de capacitación e implementación la nueva versión del Sistema SIAF-SP para el ejercicio fiscal 2012, es necesario prorrogar el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, por parte de las entidades gubernamentales comprendidas, en el alcance de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prórroga de plazo

Prorrogar hasta el 30 de junio del presente año, el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2012, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01.

Artículo 2°.- Publicación de la Resolución

Publicar la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

779364-1

EDUCACIÓN

Oficializan certificación y registro como Evaluadores de Competencias Profesionales para la Carrera Profesional de Enfermería

Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 022-2012-SINEACE/P

Lima, 9 de abril de 2012

VISTO:

El Oficio N° 132-2011-CONEAU/P de 15 de febrero del 2012, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28740, establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 4°, inciso g), del Reglamento de la Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Consejo Superior del SINEACE, como Ente Rector del sistema, tiene la función de llevar el Registro Nacional de las Entidades Evaluadoras con fines de Acreditación y Entidades Certificadoras, de manera diferenciada; debiendo la Secretaría Técnica del Consejo Superior, con arreglo a lo dispuesto en su artículo 5°, inciso h, mantener actualizados los registros relacionados a la acreditación y certificación de la calidad, de acuerdo a la información que proporcionen los órganos operadores del SINEACE;

Que, el artículo 21°, numeral 21.2, del referido Reglamento establece que para ser autorizado como entidad certificadora de competencias profesionales, se debe disponer de un equipo estable, y de uno disponible, de especialistas en evaluación por competencias, cuyos integrantes han sido previamente certificados por el órgano operador competente;

Que, a través de la "Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional", aprobada mediante Resolución N° 008-2009-SINEACE/P de 18 de febrero del 2009, se han establecido los requisitos para ser certificado y registrado como Evaluador de Competencias Profesionales con fines de Certificación, por el CONEAU;

Que, mediante Acuerdo N° 078-2012-CONEAU, sancionado en su Sesión N° 022-CONEAU de 15 de febrero del 2012, el Directorio del CONEAU aprobó el "Informe del desarrollo del Curso de Especialización en Evaluación de Competencias Profesionales desarrollado con el Colegio de Enfermeros del Perú", elevado por la Dirección de Evaluación y Certificación del CONEAU mediante Oficio N° 006-DEC/CONEAU-2012, en el que se recomienda que los 25 profesionales participantes que aprobaron el curso, sean certificados y registrados como Evaluadores de Competencias de los Profesionales para la Carrera Profesional de Enfermería para el ámbito del CONEAU;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso que los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores sobre registro de evaluadores sean formalizados mediante resolución del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se requiere acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador e informe de la Secretaría Técnica;

Que, mediante Resolución N° 021-2009-SINEACE, se dispuso la apertura del Registro de Especialistas en Evaluación de Competencias Profesionales del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU;

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio